

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

Nº • 0 0 0 2 6 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99/93, Ley 1437 del 2011 y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la empresa ESTIBAS EN MADERA LA UNION S.A.S., localizada en el municipio de Malambo - Atlántico. Con el objeto de realizar visita técnica de seguimiento ambiental. Dicha visita fue llevada a cabo por funcionario de esta Corporación adscritos a la Oficina de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 1062 del 20 de Noviembre del 2012.

“ ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa ESTIBAS EN MADERA LA UNION S.A.S representada legalmente por el señor Francisco Javier Martínez Palacios desarrolla actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales primarios, especialmente fabricación de estibas.

OBSRVACIONES DE CAMPO

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observo lo siguiente:

- *Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 200 m2 (estimados), con un 40% del área de trabajo techada y oficina de atención. Área de bodega de maderas en piso de tierra, cerramiento total del área con paredes de 3 y ½ metros de altura.*
- *Baño para trabajadores.*
- *Se cuenta la siguiente maquinaria:*

Cantidad	Tipo de Maquinaria	Características
2	Sierra sin fin	Motor de ¼
1	Sierra circular	Motor eléctrico de 14"
1	Cateadora	Motor de ¾
1	Colgante	Motor de ¾

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

Nº - 000264

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S.

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Campano	Bloques	80 m3

- Se realiza cubicación menos 10%
- Servicio de luz, acueducto y alcantarillado.
- Cuenta con 5 trabajadores fijos.
- Presenta certificado uso de suelo vigente de 26 de agosto de 2011.
- Presenta registro cámara de comercio vigente N° 17225041 de 27 de marzo de 2012.
- Presenta certificado Sanitario Vigente de fumigación contra roedores.
- Presenta certificación bomberos vigente de 22 de agosto de 2011. Extinguidor con mantenimiento a la fecha.
- Certificado Sanitario generados como retales, aserrín, se regala a usuarios para utilizar como cama para porcícolas y viveros y para cocinar.

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No	No Plica		Si	No	
Concesión de Agua			X				
Permiso de Vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				No es requerida para esta actividad
Permiso de							

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

No. 000264

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S.

El inventario forestal realizado concuerda con los salvoconductos presentados al momento de la visita.

La empresa ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S. realiza buen manejo de los residuos sólidos generados.

La empresa ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S., no genera un impacto ambiental negativo en los alrededores.

Registra toda la documentación legal necesaria como Comercializadora y transformadora de productos forestales primarios.”

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la empresa ESTIBAS LA UNION S.A.S, ubicada en el barrio mesolandia municipio de Malambo - Atlántico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales.

Que el artículo 1 del Decreto 1791 de 1996 define los salvoconductos de movilización: “ *Es el documento que expide la entidad administradora del recurso para movilizar o transportar por primera vez los productos maderables y no maderables que se concede con base en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento*”.

Que el Artículo 79 ibídem señala “*Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional*”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “*...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013
No. 000264

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S.

En merito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa a la *ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S.*, con Nit No.802.014.158-5, representada legalmente por el señor Francisco Martínez Palacio, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

a) El libro de control de operaciones y todos los productos que el establecimiento pretenda comercializar deberán estar amparados por salvoconductos que demuestren la legalidad de los mismos.

SEGUNDO: El concepto Técnico No.00001062 del 20 de noviembre de 2012, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con el artículo 68 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo solicite (Ley 1437 del 2011).

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Dado en Barranquilla a los, 18 MAR. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*Alberto Escolar***ALBERTO ESCOLAR VEGA**